



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACUERDO No. 006

(02 AGO 2019)

“Por la cual se revoca el Acuerdo No. 003 del 28 de junio de 2019 “Por la cual se declara una falta absoluta de un representante de la comunidad raizal de la isla de San Andres ante el Consejo Directivo de CORALINA y se dictan otras disposiciones””

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA – en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 47 de 1993 y Acuerdo No. 002 del 10 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 003 del 28 de junio de 2019 “Por la cual se declara una falta absoluta de un representante de la comunidad raizal de la isla de San Andres ante el Consejo Directivo de CORALINA y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –, acordó en su artículo primero:

Declarar la falta absoluta de la señora Alfonsina García Fox, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.558 expedida en San Andrés Isla, quien actuaba como representante de la comunidad raizal de la Isla de San Andrés ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, conforme a lo señalado en el literal g) del artículo 28 del Acuerdo No. 002 del 10 de Octubre de 2016 “Por el cual se adoptan los estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA” emanado del Consejo Directivo de la Corporación.

Que el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –, en la sesión del 02 de agosto de 2019 trajo a colación de los asistentes, lo relacionado con la declaratoria de falta absoluta de la señora Alfonsina García Fox, en actuaba ante dicho órgano como representante de la comunidad raizal de la Isla de San Andrés.

Que analizado todas las intervenciones sobre el caso y la materia y ante lo señalado por la señora Alfonsina García Fox al Señor consejero Calbroun Pomare, en el entendido de no haber recibido ninguna invitación a las sesiones ordinarias y extra ordinarias del Consejo Directivo por parte del Secretario del mismo, esto es, el Secretario General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA – y ante la no constancia oficial de las citaciones a las mismas, se ve la necesidad de dejar sin efecto el acto administrativo por medio del cual se declaró la falta absoluta de la representante raizal por San Andrés ante el Consejo Directivo.

Que teniendo en cuenta que existen vacíos legales para efectos de llenar la falta absoluta y ante lo manifestado por la señora Alfonsina García Fox de no haber sido notificado de ninguna de las citaciones de las sesiones ordinarias y extra ordinarias del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –, se hace necesario revocar el acto administrativo, esto es, el Acuerdo No. 003 del 28 de junio de 2019, por el cual se declaró la falta absoluta de uno (1) de los representantes de la Comunidad Raizal de San Andrés ante el Consejo Directivo de la Corporación, la cual se había generado en consideración a la Inasistencia a más de dos (2) reuniones seguidas del Consejo Directivo sin justa causa.

Que de conformidad con lo expuesto,

X

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:- Revocar el Acuerdo No. 003 del 28 de junio de 2019, “Por la cual se declara una falta absoluta de un representante de la comunidad raizal de la isla de San Andres ante el Consejo Directivo de CORALINA y se dictan otras disposiciones” emanado del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Por Secretaría del Consejo Directivo, remítase a partir de la fecha, a la señora Alfonsina García Fox, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.558 expedida en San Andrés Isla, las citaciones a las sesiones ordinarias y extra ordinarias del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –, para lo cual se dejará constancia documental de la remisión y recepción de dicha citación.

En el evento de no ser posible la citación por los medios convencionales y electrónicos usualmente empelados para este tipo de diligencias, se dará aplicación a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO:- Remítase copia de este acto administrativo a la señora Alfonsina García Fox, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.558 expedida en San Andrés Isla, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga de manera expresa el Acuerdo No. 003 del 28 de junio de 2019 emanado del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA –.

ARTÍCULO QUINTO:- Hace parte integral del presente Acuerdo, el Acta de la sesión del Consejo Directivo de la sesión del 02 de agosto de 2019, con relación a este tema.

ARTÍCULO SEXTO:- Ordénese su publicación en la página web de CORALINA.

Dada en San Andrés, Isla, el 02 AGO 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN.
Presidente Consejo Directivo


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario Consejo Directivo